

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00095-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Nicolás Uribe Lozada como apoderado de Liberty Seguros S.A., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Liberty Seguros S.A., se notificó en debida forma y dentro del término contestó, propuso excepciones y objetó el juramento estimatorio a los que se les dará trámite una vez integrada en su totalidad la parte pasiva.

TERCERO. Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de los enervantes presentados por Liberty Seguros S.A.

CUARTO. Como quiera que los herederos indeterminados del causante Hernán Antonio Ceballos Chamorro no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa como curador *ad litem* a Vianne Fuentes Ortigón identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.704.094 y tarjeta profesional No. 55.558 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico vianneyabogada@yahoo.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o

no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.